

## **¿Es necesario un nuevo Código de Petr6leos?**

El Decreto 1056 de 1953 o C6digo de Petr6leos fue expedido para recopilar la normatividad vigente y dispersa que rega la industria, vali6ndose de las facultades otorgadas por el Congreso al Ejecutivo mediante la Ley 18 de 1.952. Por esta raz6n, las normas que hoy integran este C6digo son realmente normas tra6das de leyes anteriores, en especial de la Ley 37 de 1.931 y 160 de 1.936. Se ha modificado en m6ltiples ocasiones, en especial, por la Ley 10 de 1.961, la Ley 20 de 1.969, el Decreto 2310 de 1974 y el Decreto 1760 de 2003, entre los m6s relevantes para este escrito.

El sistema de administraci6n de 6reas y contrataci6n por el Estado con los particulares que estaba dispuesto en el viejo C6digo ha sido modificado con esas normas citadas, con lo cual hoy existen tres sistemas vigentes, cada uno con sus propias reglas e instituciones: la conces6n antigua del Ministerio de Minas, el contrato de asociaci6n de Ecopetrol y las nuevas concesiones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Lo que naci6 siendo una excepci6n al r6gimen ordinario de contrataci6n y de licitaci6n, introducido con la Ley 20 de 1.969, mediante el cual Ecopetrol administrar6 6reas en forma directa o en asocio con capital privado, hoy es el sistema modificado que est6 en cabeza de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Es decir, lo que est6 vigente como norma general es una versi6n modificada de una excepci6n de la norma ordinaria. Y el C6digo sigue vigente, pues s6lo describe el primero de los sistemas, aunque apenas subsista un contrato de conces6n antigua y unas cuantas situaciones f6cticas a las que se le aplique ese ordenamiento.

Es innegable que la situaci6n descrita produce inseguridad jur6dica y que no agrega beneficio alguno a la actividad industrial porque crea incertidumbre, porque no genera confianza, porque las reglas all6 contenidas no son un buen reflejo de la realidad t6cnica de la industria, porque la organizaci6n institucional que describen sus normas no es real, porque su aplicaci6n a los contratos o actividades industriales exige toda suerte de esfuerzos interpretativos sin conclusiones contundentes, porque el escenario en el que se mueve la industria petrolera nacional es muy distinto al que exist6a en el pa6s en la primera mitad del siglo y porque las reglas de la libre competencia y los derechos de acceso a la infraestructura existente merecen mejora para el libre juego de los competidores.

Es el momento de pensar en un nuevo C6digo de Petr6leos porque, precisamente, ya se ha consolidado el 6ltimo sistema introducido en el a6o 2003, ya hay desarrollo constitucional a partir de la nueva norma superior, las entidades que

administran el recurso natural vienen deslindando y decantando sus funciones y responsabilidades, hay un ciclo industrial de relativa estabilidad que elimina apasionamientos como para pensar en coyunturas a la hora de legislar y hay un conjunto de nuevas necesidades regulatorias traídas por los desafíos industriales del presente. Entre estos, las oportunidades de los hidrocarburos no convencionales y los biocombustibles, las nuevas tecnologías, los condicionantes del cambio climático, la necesidad de velar por el ambiente sano traído por la nueva Constitución y, por último, el desafío de lograr que esa industria sea partícipe del desarrollo económico del país.

Lo que contendría este nuevo Código de Petróleos es un conjunto ordenado y sistemático de normas que describan las instituciones que nos deben regir, incluyendo los principios, la estructura administrativa del sector, el alcance de las facultades de los entes rectores de la política, de la regulación y de la contratación, el marco de intervención de las entidades públicas o mixtas, el régimen especial para inversionistas, trabajadores, propietarios de predios, minorías étnicas, organizaciones civiles y comunidad en general, la creación y funcionamiento de un órgano de regulación, la coordinación con la regulación sobre gas, las reglas de competencia en los distintos eslabones de la cadena, las responsabilidades por impactos y pasivos ambientales y las reglas que imponen nuestras condiciones de seguridad.

La falta de un estatuto sólido, coherente, actualizado y sistematizado de los temas que interesan a la industria del petróleo está ocasionando normatividad dispersa, introducida en los más variados escenarios y en perjuicio del desarrollo ordenado de la industria.

Carlos Mantilla McCormick